

REF.: CREA FONDO DE DESARROLLO DISCIPLINARIO  
EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACION.

---

**3291 / 2012**

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

VALPARAÍSO, 27 de agosto de 2012.

**VISTOS:**

1. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación ha evidenciado serias limitaciones en su desarrollo disciplinario, particularmente en lo referente a la producción intelectual derivada de investigaciones formales. Ello ha sido objeto de reparo en diversos procesos de acreditación, tanto a nivel institucional como de carreras, indicándose que puede ser un factor que influya negativamente en su sustentabilidad. Estos limitados desempeños han influido también en la clasificación de esta Casa de Estudios, como universidad docente, en contradicción con sus definiciones misionales. Los recientes planteamientos de las autoridades educacionales del país, en orden a reorientar el financiamiento directo a instituciones que efectúen investigación, revela la importancia del tema.

2. Que el diagnóstico de la situación institucional indica que más que limitaciones de recursos humanos y físicos, el problema ha estado en déficits crónicos en aspectos organizacionales, de planificación -principalmente a nivel de facultades- y en la falta de estrategias sectoriales y financieras claras que apunten a resolver los temas de fondo.

3. Que el tema es también relevante desde el punto de vista de la organización interna. Tradicionalmente se ha otorgado la responsabilidad del desarrollo disciplinario a entidades ad hoc de carácter estructural como los Centros de Estudios. Sus resultados han sido magros por una serie de razones distintas para cada caso, pero en que se reconocen patrones asociados a los siguientes aspectos: -carácter marcadamente estructural, rígido y de base pesada de la organización interna que promueve el desarrollo disciplinario; -débiles sistemas de estímulo, control y retroalimentación; - carencia de políticas y estrategias concretas; - insuficiente definición de prioridades, metas y procesos requeridos para lograrlos.

4. Que el tema de los desarrollos disciplinarios no ha tenido el protagonismo debido en la agenda política a nivel institucional y de sus Facultades, a pesar de su obvia y cada vez más decisiva participación en el devenir de la Universidad y de sus facultades.

5. Certificado N° 001 de fecha 05 de abril de 2012, emitido por el Secretario General, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Académico en su sesión N° 3 de fecha 30 de marzo de 2012, en orden a aprobar la creación del Fondo de Desarrollo Disciplinario.

6. Memorándum N° 093/2012, del Secretario General a Asesoría Jurídica.

7. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398 de 2010 ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

1. **CREASE** el **FONDO DE DESARROLLO DISCIPLINARIO** en la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, el que será gestionado por una comisión constituida por el Prorector (a), el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación y la Directora General de Investigación, el cual dispondrá de una coordinación académica.

2.- **De los objetivos del Fondo de Desarrollo Disciplinario.** Los objetivos del Fondo de Desarrollo Disciplinario serán los siguientes:

- a) Disponer de una organización y planificación adecuadas para el desarrollo disciplinario.
- b) Mejorar sustantivamente la productividad intelectual en la Universidad y de sus facultades.
- c) Focalizar y organizar el desarrollo disciplinario en las Facultades, promoviendo la integración institución-facultades y dentro de las facultades, a través de Programas.

Cada Facultad, a través del Decano y el Director del Programa de común acuerdo con la Dirección del Fondo, definirán el tema y perfil de los Programas que serán implementados.

Los Programas que se implementen, deben ser formalizados mediante resolución del Decano de la Facultad, la que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Los objetivos, productos programados y acciones.
- La forma como se hará en control, seguimiento y retroalimentación.
- El contenido y organización interna de cada Programa.
- Plan de trabajo por Programa.

En la respectiva resolución deberá constar el acuerdo de la Dirección del Fondo.

- d) Mejorar la imagen institucional.
- e) Facilitar la articulación interna y la aplicación de las políticas institucionales.

3.- **De la Organización del Fondo de Desarrollo Disciplinario.** La organización del Fondo de Desarrollo Disciplinario será la siguiente:

3.1. El Fondo de Desarrollo Disciplinario, será gestionado por una comisión constituida por el Prorector (a), el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación y la Directora General de Investigación, el cual dispondrá de una coordinación académica.

3.2. La Dirección del Fondo será ejercida por el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, la coordinación académica por un Coordinador General del Fondo de Desarrollo Disciplinario y la coordinación administrativa, por el Director(a) General de Investigación.

3.3. El Fondo de Desarrollo Disciplinario contará con Unidades de Soporte para la Investigación Científica y Tecnológica, a nivel institucional, pero radicadas en las Facultades, las que tendrán por objeto apoyar aspectos requeridos en las investigaciones, que tienen carácter transversal y que influyen directamente en la productividad. Inicialmente: -estadística y modelamiento; -epistometría; - traducción; - análisis económicos y sociales.

4.- Del Financiamiento. Para la ejecución del Fondo de Desarrollo Disciplinario, se dispondrá para el año 2012, la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos),

REGISTRESE POR CONTRALORIA INTERNA Y COMUNIQUESE.



PATRICIO SANHUEZA VIVANGO  
RECTOR



Distribución: Rectoría/ Prorectoría/ Secretaria General / Vicerrectorías / Dirección General de Investigación / Facultades / Auditoría Interna / Auditoría Académica/Asesoría Jurídica/ Archivo.

